

VIEDMA, 03 DE ABRIL DE 2006

VISTO:

La Resolución N° 405/06, por la que se suprimen horas y cargos por desdoblamiento en el CEM N° 105 de San Carlos de Bariloche, y

CONSIDERANDO :

Que en virtud de lo expuesto el nuevo establecimiento creado por Resolución N° 377/06 es identificado como CEM N° 132 de la misma localidad;

Que obran presentaciones realizadas por Docentes sobre situaciones de desprotección salarial en las que quedaron al encontrarse en uso de licencia por artículo 2° - largo tratamiento- de la Resolución N° 233/98, situación que provocó la pérdida de sus horas interinas;

Que la Dirección del Establecimiento y la Supervisión, avalan el pedido de excepción;

Que de acuerdo a los artículo 24° y 25° de la Ley 391, se otorga el pedido de reubicación sólo a los Docentes Titulares;

Que las Docentes Cristina LO RUSSO, y María del Rosario GONZÁLEZ SABORIDO, no accedieron a tomar nuevas horas cátedra;

Que las Docentes mencionadas presentan la documentación que acredita sus enfermedades;

Que la Junta Médica ha determinado reevaluación posterior a la realización de las diferentes asambleas de designaciones de Interinatos y Suplencias;

Que por razones humanitarias, se debe establecer una excepción, autorizando la continuidad de las horas que poseían al momento de proceder a la supresión por Desdoblamiento del Establecimiento;

Que es necesario emitir la norma legal que garantice y regularice la situación de las peticionantes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE :

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR con carácter de excepción y por razones humanitarias la reubicación en el CEM N° 132 de San Carlos de Bariloche, de las Docentes Cristina LO RUSSO, (CUIL . N° 27-13.989.478-8- Legajo N° 7253/2) y María del Rosario GONZALEZ SABORIDO, (CUIL N° 27-14.610.701-5- Legajo N° 13718/9), en uso de licencia por artículo 2° de la Resolución N° 233/P/98, en las horas cátedra interinas en que revistaban en el CEM N° 105 de la misma localidad.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE, comuníquese a las interesadas y al establecimiento a través de la Supervisión Escolar respectiva de la Delegación Regional ANDINA y al departamento Liquidaciones, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 583
HLR/VGD/li